

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, octubre primero (1o) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Se resuelve sobre la solicitud de redención de pena elevada a favor de la interna CECILIA GELVEZ BOHORQUEZ, quien se encuentra en prisión domiciliaria en la casa 66 B Vía Guatiguara Sector el Edén de Piedecuesta Santander, contacto móvil de celular 3152736660.

CONSIDERACIONES.

En sentencia proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga el 29 de agosto de 2018, confirmada por la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial el 6 de marzo de 2019, CECILIA GELVEZ BOHORQUEZ fue condenada a sesenta y tres (63) meses de prisión y multa de 30 smlmv, al ser hallada responsable de haber incurrido en el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en concurso homogéneo y sucesivo, decisión en la que se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

En la presente oportunidad se allega por las autoridades penitenciarias, documentación así:

Nº CERTIFICADO	PERIODO		TRABAJO		ESTUDIO		CDTA
	DESDE	HASTA	HORAS	REDENCION	HORAS	REDENCION	
17885381	ABR/2020	MAY/2020	216	<b>13.5</b>	12	<b>1</b>	✓

En consecuencia, las horas certificadas y que han sido referidas anteriormente le representan a la sentenciada un total de CATORCE PUNTO CINCO (14.5) días de redención de pena; de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 82. REDENCIÓN DE LA PENA POR TRABAJO. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por trabajo a los condenados a pena privativa de libertad. A los detenidos y a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo. Para estos efectos no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad constatará en cualquier momento, el trabajo, la educación y la enseñanza que se estén llevando a cabo en los centros de reclusión de su jurisdicción y lo pondrá en conocimiento del director respectivo

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a CECILIA GELVEZ BOHORQUEZ, identificada con la cédula 63.451.320, redención de pena por CATORCE PUNTO CINCO (14.5) días, por actividades de trabajo y estudio realizadas en cautiverio.

SEGUNDO: **Por el CSA adscrito a estos despachos notifíquese esta decisión a los sujetos procesales utilizando los medios previstos en el artículo 4 del acuerdo PCSJA2011518 del 16 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.** Las comunicaciones serán enviadas vía correo electrónico. Contacto de celular 3152736660.

TERCERO. Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARIA HERMINIA CALA MORENO  
Juez

---

ARTÍCULO 97. REDENCIÓN DE PENA POR ESTUDIO. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad. A los detenidos y a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio. Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio.

Los procesados también podrán realizar actividades de redención, pero solo podrá computarse una vez quede en firme la condena, salvo que se trate de resolver sobre su libertad provisional por pena cumplida.

ARTÍCULO 101. CONDICIONES PARA LA REDENCIÓN DE PENA. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para conceder o negar la redención de la pena, deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, la educación o la enseñanza de que trata la presente ley. En esta evaluación se considerará igualmente la conducta del interno. Cuando esta evaluación sea negativa, el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención. La reglamentación determinará los periodos y formas de evaluación.